



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00124-00

Atendiendo la declaratoria de fallida de la audiencia de pacto de cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se procede a decretar las **PRUEBAS** en el presente asunto, así:

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y contestaciones a esta, presentadas por las partes e intervinientes.

2.- INTERROGATORIO: Al accionante, conforme la solicitud al efecto elevada por la accionada LA ESTACIÓN GOURMET S.A.S. Para el efecto se señala el día **16 DE ENERO DE 2023, a la hora de las 11:00 a.m.**, la cual se realizará en audiencia a celebrar de **manera virtual**, utilizando medios electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem y Ley 2213 de 2022.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P. y demás normas concordantes, instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

3. DE OFICIO: Se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, para que emita con destino a este proceso, un pronunciamiento respecto de la presente acción, dentro de los diez (10) días siguientes a que les sea comunicada la presente decisión. Por secretaría ofíciase y envíese la comunicación directamente a la citada entidad.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 143 del 9-nov-2022